

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 20 de Febrero de 1882.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

NUM. 2136.

DELEGACION DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.



Publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia las leyes de reformas económico-administrativas sancionadas en 31 de Diciembre último, así como también las Instrucciones y Reglamentos que desarrollando sus principios fundamentales y aclarando sus preceptos las hacen mas comprensibles para su fácil aplicacion en la práctica es indudable que no cabe ya alegar la excusa de su ignorancia para dejar de cumplirlas.

Como á pesar de esta consideracion, vengo observando que en lo que se refiere á la muy importante Ley provisional de la Renta del Timbre del Estado son muchos los Alcaldes que, olvidando sus claras prescripciones, incurren en faltas y omisiones que las infringen, ya extendiendo documentos en timbre

que no les corresponde ya admitiendo y dando curso á otros que no se hallan adeudados con el que marca la Ley, he creido conveniente llamar su atencion recordándoles los artículos de aquellos que más principalmente les afectan y que están contenidos en el Capítulo de la misma.

Entre ellos es de uso frecuente el 74 en cuyos tres primeros números se comprenden y detallan los documentos que por su naturaleza deben estenderse en timbre de 75 céntimos clase 12.

Los artículos 80 á 83 que señalan el timbre que han de llevar las licencias que por los Ayuntamientos se concedan para edificaciones y á establecimientos públicos, carruajes, caballerías y demás análogos ó para puestos al aire libre en plazas y calles.

Los artículos 83 al 88 inclusive en los cuales se determina el timbre que han de llevar los libros propios de la Administracion municipal, las cuentas de propios y arbitrios los Expedientes gubernativos que se tramiten en interes de particulares y en todo lo que á solicitud de estos se actue, los amillaramientos de la riqueza pública, copias de repartos de contribuciones, Expedientes de quintas, padrones de vecinos etc; cuyos documentos deberán ser estendidos en la clase de timbre de tipo fijo que respectivamente señalan dichos artículos.

Pondrán también los Alcaldes y Secretarios especial cuidado en la aplicacion del timbre móvil de 10 céntimos, absteniéndose de remitir á estas oficinas provinciales, como vienen verificándolo, los partes de altas y bajas ó traspasos de industria de matrícula sin estampar en el duplicado el referido timbre de 10 céntimos previniéndoles, que los que en esta forma se presenten quedarán sin curso, sin perjuicio de exigir la responsabilidad penal que proceda.

Se advierte también que los par-

tes de alta, deberán dirigirse á la Administracion de contribuciones y Rentas y los de baja á esta Delegacion.

No disfrutando los Ayuntamientos de franquicia de correo no se admitirá en estas oficinas pliego alguno que no este franqueado en la proporcion que le corresponda, y si alguno se avisara se devolverá á su procedencia.

Recomiendo á los Alcaldes, que bajo ningun pretexto ni por práctica ni costumbre tolerada, autoricen los apremios que segun la ley municipal vigente y la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, están facultadas para expedir sin que previamente se fije é inutilice en el despacho el timbre móvil de dos pesetas que debe llevar adherido á tenor de lo dispuesto en el art. 72 de la ley del timbre, previniéndoles que si esta Delegacion observa la falta de cumplimiento á este precepto les impondrá la penalidad que corresponda á la defraudacion advertida.

Interesado en que todas las Autoridades y funcionarios llamados á cumplir la repetida ley del timbre no descuiden su cumplimiento en la parte que les obligue; excito su celo á fin de que sea aplicada á todos los casos que comprende, evitando de este modo el incurrir en las responsabilidades penales que sin contemplaciones ni tolerancias de ningun género, estoy dispuesto á exigir de los infractores de sus preceptos empleando para ello la accion Fiscal que me compete.

Valladolid 18 de Febrero de 1882.—El Delegado de Hacienda, A. G. de la Peña.

NUM. 2124.

ANUNCIO.

Procedente del taller de tejidos del presidio de esta Capital y con autorizacion del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales fecha 11 del actual, se venden en pública licitacion cuatro arrobas de lana blanca y negra, varios algodones, hilazas y telas elaboradas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar ante el Comandante del Establecimiento, en su despacho el dia 6 de Marzo próximo.

2.ª El importe total de los efectos será el de 259'51 pesetas.

3.ª La licitacion será oral y por término de una hora; adjudicándose al mejor postor, debiendo ser este para todos los efectos que comprende, el cual dejará depositada en la Caja del Establecimiento, la mitad de la cantidad de todo su importe, entendiéndose que la adjudicacion será provisionalmente y sin perjuicio de lo que resuelva la Direccion del ramo.

4.ª Una vez obtenida la aprobacion, la persona en cuyo favor se hubiera adjudicado retirará todos los efectos del Almacen, entregando en el acto la otra mitad del importe.

Los efectos mencionados se hallan en el Almacen del Establecimiento, donde pueden pasar á enterarse de ellos las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Valladolid 14 de Febrero de 1882.—El Comandante accidental, Juan Antonio Menendez.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1881 Á 1882.

MES DE DICIEMBRE DE 1881.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Julian Térmens, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Enero siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo veintiocho mil novecientas una pesetas setenta y un céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Noviembre anterior, segun aparece de la cuenta del mismo, y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	28,901'71
Son mas cargo, ciento siete mil seiscientos ochenta y dos pesetas veintisiete céntimos, á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que pormenor expresan las cinco relaciones de CARGO que acompaño y acreditan los 24 cargarémes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	
Por id. de recursos legales para cubrir el déficit segun id. núm. 6.	26,865'55
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 8.	2,924'50
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	12,597'63
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 10.	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, segun id. núm. 12.	
Por id. de empréstito, segun id. núm. 13.	
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14.	
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun idem núm. 15.	
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16.	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.	41,918'00
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1880 á 1881 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	23,376'59
TOTAL CARGO.	136,583'98

DATA.

Son data ciento veintiun mil cuatrocientas veinte pesetas noventa y nueve céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por-

menores prespan las veinte relaciones de DATA que acompaño y acreditan los cuarenta y un libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas	TOTAL. Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.	3,728'69	637'25	4,365'94
Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	625'00	"	625'00
Id. por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	82'50	"	82'50
Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	375'00	"	375'00
Id. por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.	"	"	"
Id. por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6.	125'00	"	125'00
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	"	"	"
Id. por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.	"	462'50	462'50
Id. por id. de impresion y publicion del Boletin oficial, segun relacion núm. 9.	"	"	"
Id. por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion número 10.	"	600'00	600'00
Id. por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.	"	"	"
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	3,532'14	2,038'32	5,570'46
Id. por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion núm. 13.	"	"	"
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.	"	"	"
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.	"	1,000'00	1,000'00
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.	"	"	"
Sumas al frente.	8,468'33	4,738'07	13,206'40

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>	8,468'33	4,738'07	13,206'40
Satisfecho por intereses y amortización del empréstito autorizado en según relacion núm. 18.	"	"	"
Id. por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización según relacion núm. 19.	"	"	"
Id. por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relacion núm. 20.	"	"	"
CAPITULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relacion núm. 21.	166'66	66'66	233'32
Id. por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, según relacion núm. 22.	3,084'65	112'50	3,197'15
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, según relacion núm. 23.	1,040'90	95'39	1,136'29
Id. por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, según relacion núm. 24.	208'33	62'50	270'83
Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes según relacion número 25.	3,978'39	481'87	4,460'26
Id. por id. de la Biblioteca provincial, según relacion núm. 26.	"	"	"
Id. por id. del Museo provincial, según relacion núm. 27.	37'50	"	37'50
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relacion núm. 28.	382'65	"	382'65
Id. por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, según relacion núm. 28.	4,670'40	26,551'17	31,221'57
Id. por id. de las Casas de Misericordia, según relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las casas de Expósitos, según relacion núm. 28.	712'47	16,826'73	17,539'20
Id. por id. de las Casas de Maternidad, según relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relacion núm. 28.	"	"	"
CAPITULO VII.—Corrección pública.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relacion núm. 29.	"	"	"
Id. por id. de Establecimientos penales, según relacion núm. 30.	"	"	"
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion núm. 31.	"	7,242'52	7,242'52
SECCION SEGUNDA.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública según relacion núm. 32.	"	"	"
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relacion núm. 33.	"	"	"
<i>Sumas al frente.</i>	22,750'28	56,177'41	78,927'69

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>	22,750'28	56'177'41	78,927'69
Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 34.	354'16	137'82	491'98
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion número 35.	"	"	"
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 36.	"	83'32	83'32
SECCION TERCERA.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1880 según relacion núm. 37.	"	"	"
Id. por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 38.	"	"	"
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto, según relacion núm. 39.	"	"	"
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia según relacion núm. 40.	"	41,918'00	41,918'00
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18 según relacion núm. 41.	"	"	"
TOTAL DATA.	23,104'44	98,316'55	121,420'99
RESUMEN.			
Importa el cargo.			136,583'98
Idem la data.			121,420'99
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Enero.			15,162'99
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.			
En la Depositaria de mi cargo.			
En el instituto de segunda enseñanza.	5,233'20		
En la Escuela Normal de maestros.	680'72		
En la id. id. de maestras.	145'47		
En la Academia de Bellas artes.	533'95		15,162'99
En la Junta provincial de Beneficencia.	242'70		
En los Hospitales de dementes y de la Resurrección.	3,574'49		
En el Hospicio provincial.	4,752'46		
IGUAL.			
De manera que importando el CARGO la cantidad de ciento treinta y seis mil quinientas ochenta y tres pesetas noventa y ocho céts. y la DATA la de ciento veintimil cuatrocientas veinte pesetas noventa y nueve céntimos, según aparece de los documentos que se numeran en las veintiseis relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de quince mil ciento sesenta y			

dos pesetas noventa y nueve céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Enero para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.—El Depositario de fondos provinciales, Julian Térmens.

Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Diciembre último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al folio 6 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.—Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision, José Sanchez.

NUM. 2131.

Don Ildefonso Alonso Escribano, Juez municipal de la Ciudad de Palencia, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, mediante á no haber tomado posesion el electo.

A los que el presente vieren, hago saber: Que por D. Joaquin Monedero y Monedero, vecino de esta Ciudad, como curador ad-bona de la huérfana Doña Vicenta Lopez Puga Monedero, en las diligencias de jurisdiccion voluntaria, sobre que se le faculte enagenar la quinta parte de una casa, proindivisa situada en el casco de la Ciudad de Valladolid, y su calle del Empecinado, señalada con el número 30 que se determinará; para con su importe atender á la reparacion de otras fincas de la mencionada menor, sitas en Cevico de la Torre y Valoria la Buena, he acordado se saquen á pública subasta aquellas, la que se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio del Ayuntamiento de de esta Capital, el día veintidos del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana, dicha porcion de casa.

La quinta parte de una casa proindivisa, sita en el casco de la Ciudad de Valladolid, y su calle del Empecinado, señalada con el número treinta que toda ella linda por su fachada principal con dicha calle por el costado derecho, como en ella se entra, con propiedad de Don Juan Perez, por el izquierdo con la calle de Gondomar y por lo accesorio con la Plazuela de Chancillería: la figura de su planta es un polígono irregular, en cuyo perímetro hay comprendida una superficie de mil seiscientos cuarenta y nueve metros, son edificados en el cuerpo de la casa, ciento ochenta y cinco metros en cuadras y cocheras, y los restantes novecientos cincuenta y

ocho metros pertenecen al corral y jardin, en el que hay un pozo de agua dulce: consta de planta baja ó natural, entresuelo y piso principal, con su sobrado y cubierta de teja; su construccion es de silleria, ladrillo y mampostería; su estado regular aunque sin cómoda distribucion; en atencion á lo cual y teniendo en consideracion su situacion, materiales que entran en su composicion y circunstancias actuales, ha sido justipreciada por los peritos nombrados, de comun acuerdo el todo de la casa, en la cantidad de veintisiete mil quinientas pesetas, y la quinta parte de la descrita casa correspondiente á la menor Doña Vicenta Lopez Puga, lo ha sido en la de cinco mil quinientas pesetas.

Y con el fin de que los que quieran tomar parte en dicho remate, acudan al sitio, día y hora señalados, advirtiéndole que no se admitirá postura menor á la que se hallan valoradas la precitada quinta parte de casa en las cinco mil quinientas pesetas; y prévia consignacion en la mesa de este Juzgado ó en la Sucursal de la Caja de depósitos del diez por ciento efectivo del valor de las significadas cinco partes de casa y que los títulos de propiedad de la recordada finca se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para su exámen por los licitadores

Dado en Palencia á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Ildefonso Alonso Escribano.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Fernandez Salomon.

NUM 2133.

Alcaldia constitucional de Villaverde de Medina.

Por no hallarse provista la plaza titular de farmacia de éste distrito municipal, con arreglo á lo prevenido por el Reglamento de 24 de Octubre de 1873, y acuerdo del Ayun-

tamiento y asociados de la Asamblea en Junta general de ayer, se anuncia vacante con la dotacion anual de ciento sesenta pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal, desde principio del año económico próximo venidero, y hasta aquella fecha con solo la dotacion de cien pesetas que estan consignadas en el presupuesto corriente por la asistencia de treinta familias pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía acompañando copia de sus títulos en el término de diez días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Villaverde á 16 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Estanislao D. Descalzo.—El Secretario, Gregorio García.

NUM. 1991.

Ayuntamiento constitucional de La Seca.

(Continuacion.)

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año económico de 1881-82, el cual se publica con arreglo á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

MES DE NOVIEMBRE.

Día 16.—Ordinaria.

Que se liquide las costas que ha de percibir el Ejecutor señor Morante, haciéndole entrega del alcance que resulte.

Y por último, en vista de no haberse presentado ningun vecino á aceptar el cargo de recaudador del impuesto de consumos, se dispone verificar la cobranza por los individuos del Ayuntamiento, divididos en secciones para alternar por trimestres en dicha cobranza, rindiendo cuenta trimestral cada seccion al terminar su cometido.

Día 23.—Ordinaria.

La Comision que pasó á Valladolid al objeto de ultimar definitivamente el asunto pendiente con el Ejecutor que fué por este Ayuntamiento D. Pedro García, contra deudores por el Impuesto de Consumos, manifiesta no haberla sido posible evacuar su cometido, á consecuencia de hallarse ausente de la capital el Sr. Gobernador y no haber dejado órdenes ni atribuciones sobre el asunto.

Día 30.—Ordinaria.

Se acuerda la distribucion de fondos, sin otros asuntos de que tratar, de carácter urgente.

MES DE DICIEMBRE.

Día 2.—Extraordinaria.

En vista del resultado obtenido en la recaudacion de Consumos abierta por espacio de cinco días, se acuerda llevar 8.000 pesetas á la Administracion económica.

(Se continuará.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se sacan á segunda subasta pública extrajudicial quinientos siete pinos maderables de varias clases de la posesion de la Serreta propia del Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, Duque de Sexto y tambien el piñote seco y rodado de la misma.

El remate tendrá lugar el Sábado 25 del actual de doce á una de su tarde en la Administracion de dicho Excmo. Sr. en Cuellar á cargo de D. Juan de Cillanueva, bajo los tipos y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto.

ANUNCIO.

Se necesita un Oficial para Secretario de Ayuntamiento y Juzgado municipal (reunido) en Quintanilla de Abajo, de escelente conducta moral é inteligente en los trabajos de ambos cargos por la retribucion de la mitad de sueldo y derechos que produzcan los mismos por todos conceptos.

La persona que guste puede dirigirse personalmente al que suscribe en término de ocho días del anuncio, con certificacion de buena conducta.

Quintanilla de Abajo 20 de Febrero de 1882.—Indalecio Nieto.

El Martes 14 del corriente se desmandó en el mercado de Tordesillas, un buey de las señas siguientes: Edad de diez á once años, bastante alto, pelo negro, pelado en las pletillas y abujas, y de las caderas, la cola corta. La persona que sepa de su paradero dará aviso á Lorenzo Benavides, vecino de Tagarabuena, provincia de Zamora, partido de Toro el que dará el hallazgo.

VALLADOLID:
IMPRENTA DE L. GARRIDO.
OBRA 8.